



# Resolución Directoral

Miraflores, 20 de Agosto de 2021



## VISTO:

El Expediente N° 20-011834-001 que contiene el Oficio N° 04466-2020-PP/MINSA de la Procuraduría del Ministerio de Salud y el Informe N° 147-2021-EFNDTH-OP-HEJCU, sobre el cumplimiento de mandato judicial de reintegro por concepto de pago por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado a favor de don PEDRO GARCIA VASQUEZ;



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 009-OP-HEJCU/02, de fecha 01 de marzo de 2002, se reconoció a don PEDRO GARCIA VASQUEZ, la suma de Ciento Cuarenta y Cinco con 77/100 Nuevos Soles (S/.145.77) equivalente a tres (03) Remuneraciones Total Permanente de S/.48.59, por haber cumplido 30 años de servicios prestados al 17 de diciembre de 2001;

Que, con Resolución Directoral N° 0048-OP-HEJCU-2002, de fecha 02 de abril 2002, se resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por don PEDRO GARCIA VASQUEZ, contra la Resolución Administrativa N° 009-OP-HEJCU-02, de fecha 01 de marzo de 2002;



Que, mediante Resolución Número Trece, de fecha 02 de marzo 2020, el 35° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente 08794-2015-0-1801-JR-LA-57), ordena al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa del Ministerio de Salud, expida nueva resolución administrativa, otorgando el pago del reintegro de las tres remuneraciones totales al haber cumplido 30 años de servicios don PEDRO GARCIA VASQUEZ;

Que, con Oficio N° 04466-2020-PP/MINSA de fecha 21 de octubre de 2020, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, informa que el Trigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° Trece de fecha 02 de marzo 2020, ha ordenado cumplir con lo ejecutoriado y para ello requiere se emita nueva resolución administrativa, otorgando el pago del reintegro de las tres remuneraciones totales al haber cumplido 30 años de servicios don PEDRO GARCIA VASQUEZ, en cumplimiento a los propios términos de la sentencia ejecutoriada;



Que, de conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, en tal sentido, mediante el Informe de Visto, se efectúa el cálculo de la asignación por cumplir 30 años en base a tres (03) remuneraciones totales a favor de don PEDRO GARCIA VASQUEZ, por lo que resulta viable emitir el acto resolutorio;

En merito, al requerimiento efectuado, con el visado del Director Ejecutivo de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal, de la jefa de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS y Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RECONOCER** por mandato judicial a favor de don PEDRO GARCIA VASQUEZ, pensionista del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la suma de Siete Mil Ciento Diecisiete con 29/100 soles (S/. 7,117.29), de reintegro por concepto de tres (03) remuneraciones totales, por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, a continuación se detalla la liquidación según corresponda:

Concepto	Rem. Total Mensual	(3) Remuneración Totales	(-) Pagado Por RA. 009-HEJCU-02	Diferencia a Pagar
30 años de servicios	S/.2,421.02	S/.7,263.06	S/. 145.77	S/. 7,117.29

**Artículo 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Asignación de Gasto: 25.51.13, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** al interesado la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.- PONER EN CONOCIMIENTO** del órgano Jurisdiccional, a través de la Procuraduría Pública del MINSA, lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
.....  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/RVFR/MSCH/JETA/LCD//mach  
c.c.

- ( ) Of. Ejec. Admis. HEJCU
- ( ) Of. Economía
- ( ) Of. Asesoría Jurídica
- ( ) Of. Personal (06)
- ( ) EFTPPR
- ( ) Of. Economía
- ( ) Of. Comunicaciones
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo

